



GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO EL HATILLO ESTADO MIRANDA

Año: MMI		El Hatillo, 30 de enero del 2001		Nro. 03/2001	EXTRAORDINARIO
ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL ARTÍCULO 5°		Las ordenanzas, los acuerdos que afecten la Hacienda Pública Municipal o cuya publicación lo exija el reglamento interior y de debates, los reglamentos y los decretos, tendrán autenticidad y vigencia desde la fecha de su publicación en la gaceta municipal. Las autoridades del poder público y los particulares en general quedan obligados a su cumplimiento			

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO (IAGA).

CONTENIDO: 11 PÁGINAS

PRECIO Bs. 1.100,00
Depósito Legal pp93-0431

3

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA
MUNICIPIO EL HATILLO**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, en uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 76 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO AUTÓNOMO
DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO
(IAGA)**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La presente Ordenanza regula lo relativo a la creación, organización y funciones del Instituto Autónomo de Gestión Ambiental del Municipio El Hatillo (IAGA), como ente rector de las actividades ambientalistas y conservacionistas del Municipio El Hatillo.

Artículo 2.- Se crea el Instituto Autónomo de Gestión Ambiental (IAGA) adscrito a la Alcaldía del Municipio El Hatillo, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del Fisco Municipal y cuyas competencias, atribuciones o actividades serán determinadas en la presente Ordenanza de creación.

Artículo 3.- El Instituto Autónomo de Gestión Ambiental (IAGA), tendrá su sede en el Municipio El Hatillo del Estado Miranda.

Artículo 4.- Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza deberán contar con la opinión favorable de los vecinos para su ejecución.

**CAPÍTULO II
DEL OBJETO DEL INSTITUTO**

Artículo 5.- El Instituto Autónomo de Gestión Ambiental (IAGA) tiene por objeto:

- A. La planificación, orientación, organización, ejecución, participación y dirección de los programas y proyectos ambientales y conservacionistas, incluyendo tareas de mejoramiento ambiental (desmalezamiento, podas, demarcación y reparación de vías y otros sitios públicos, recolección y

disposición de aguas servidas) así como la administración y distribución de sistemas de agua potable del Municipio El Hatillo.

- B. Elaborar un plan municipal de gestión ambiental.
- C. Velar por el efectivo cumplimiento y ejecución de los programas y actividades contenidas en el Plan Municipal de Ambiente.
- D. Desarrollar actividades educativas para fomentar y proteger el patrimonio natural y ambiental del municipio.
- E. Fomentar y/o participar en las inversiones dirigidas al mejoramiento de las condiciones ambientales, a la conservación de los sistemas ecológicos y áreas naturales protegidas, así como al cuidado del patrimonio ambiental y los recursos naturales del Municipio El Hatillo.
- F. Promover la participación con el sector público, especialmente del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales e Inparques, así como las Asociaciones de Vecinos, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), individualidades y otros entes privados, el desarrollo de actividades ambientales y conservacionistas.
- G. Promover la formación de un voluntariado, integrado por vecinos, profesionales de la docencia, estudiantes y agrupaciones ambientalistas, que permita impartir educación, con miras a la implantación de una cultura ambiental en el Municipio, así como la formación de recursos humanos para el desarrollo de las distintas actividades enmarcadas en este campo tales como las de: vigilancia de las obras que se ejecuten, de manera de hacer cumplir con las respectivas variables ambientales; promoción del reciclaje; cuidado de la flora urbana; conservación de suelos, nacientes de agua y fauna silvestre en las áreas naturales protegidas del Municipio, entre otras.
- H. Elaborar y mantener actualizado el inventario del patrimonio ambiental y ecológico del municipio.
- I. Celebrar contratos y convenios con organismos nacionales o extranjeros, públicos y privados que tengan por objeto el fomento y desarrollo de las actividades ambientalistas.
- J. Todas las demás que en relación a esta materia no estén atribuidas a otros organismos municipales que no afecten los derechos que estén expresamente señalados como materia de las competencias del Distrito Metropolitano de Caracas en su artículo 19 de la Ley Especial sobre el Régimen del Distrito Metropolitano de Caracas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SOBRE LA NECESIDAD DE CREAR EL INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO

Por sus características geográficas y la fragilidad de gran parte de sus suelos; su ubicación, la cual determina que la mayor parte de su territorio se encuentra protegida por la figura de Área Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), como Zona Protectora del Área Metropolitana de Caracas; su baja densidad poblacional en relación con el resto de los municipios del Distrito Metropolitano, lo cual facilita una tarea más directa con los vecinos de esta jurisdicción; su vocación turística y recreacional, y por las amenazas que se ciernen sobre su apetecida territorialidad, El Hatillo requiere de una institución que, apoya en un gran voluntariado que garantice la participación activa de la población en el desarrollo de las distintas áreas de trabajo programadas, se ocupe de garantizar las mejores condiciones ambientales para el desarrollo de sus actividades.

Consideramos conveniente desarrollar a través de este Instituto cuya creación proponemos, áreas programáticas de trabajo que son necesarias abordar, preferentemente a partir del venidero año 2001. Entre ellas las siguientes:

1. Vigilancia permanente del cumplimiento de las variables ambientales por parte de los ejecutores de obras, así como de detección de irregularidades que atenten contra los cuerpos de agua (cauces de quebradas y acuíferos), así como las obras públicas de drenajes, cloacas y otras frecuentemente saturadas con descargas que sobrepasan su capacidad; vertidos inconvenientes como los de escombros y tierra en los bordes de las quebradas; vertidos de efluentes líquidos que incumplan la normativa ambiental sobre la materia; inadecuada disposición de desechos sólidos y de materiales tóxicos y/o peligrosos.
2. Guardería ambiental en el municipio, que permita ejercer control: contra incendios de vegetación; inadecuadas prácticas agrícolas en la zona rural que atenten contra la fertilidad de los suelos o que ocasionen su erosión; construcción de edificaciones y desarrollo de actividades no acordes con su carácter de Zona Protectora; aprovechamiento irracional de la fauna silvestre; mal manejo de acuíferos y contaminación de las aguas subterráneas. Asimismo, esta acción se extendería al Parque Recreacional Cuevas del Indio, groseramente intervenido por urbanizadores, comerciantes e invasores que han ocupado terrenos de esta área de especial atractivo ambiental y turístico por los monumentos naturales que guarda.

3. Apoyo a las actividades agrícolas, con la imposición de prácticas conservacionistas que, además de ayudar a elevar la producción, permiten un manejo adecuado a los recursos naturales en la misma zona.
4. Actividades de saneamiento ambiental y fitosanitarias que garanticen, en primer lugar, la basura y demás servicios de aseo urbano, limpieza de drenajes de escorrentías y conservación y mantenimiento de las vías; así como la protección de la flora urbana pública del Municipio que, como la del resto de la ciudad, se ve amenazada por plagas y malezas (tiña, guatepajarito, gusano de la palma y otras) que acortan la vida de las plantas o reducen su follaje.
5. Educación ambiental, aunque orientada especialmente a los niños con actividades escolares y extra-aulas, debe incorporar a la población con tareas programadas como la siembra masiva de plantas, participación en juegos ecológicos y clasificación de los desechos domésticos con fines de inculcar en los ciudadanos la cultura del reciclaje por los múltiples beneficios que esta práctica ofrece.
6. Incorporación progresiva de servicios especializados, entre ellos el de recolección y disposición final de aguas servidas y administración y distribución de agua potable.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- La Dirección de Administración del Instituto Autónomo de Gestión Ambiental del Municipio El Hatillo (IAGA) estará a cargo de la Junta Directiva, la cual es el máximo organismo de gestión y administración, integrada por un Presidente y cuatro (04) Directores Principales con sus respectivos suplentes, quienes serán designados por el Alcalde para ejercer sus respectivos cargos.

Artículo 7.- Para ser Presidente se requiere ser venezolano, mayor de edad y con conocimientos y experiencias en las áreas administrativas y gerencia. Para ser Director o suplente, se requiere ser venezolano, mayor de edad y que por su conocimiento, formación o trayectoria se estime pueda hacer aportes significativos a la actividad ambientalistas y de protección de los recursos naturales.

Artículo 8.- La Junta Directiva podrá deliberar con la mayoría simple de sus miembros. Los asuntos en consideración serán decididos por el voto de la mayoría simple de los presentes en cada oportunidad. Para que estas decisiones tengan validez, se requerirá la presencia del Presidente. En cada caso de empate en las votaciones el voto del Presidente tendrá carácter de voto decisorio.

Artículo 9.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente en forma quincenal en la sede del Instituto, en el día y hora fijados por sus miembros; de la misma manera, se reunirá cada vez que lo requieran los intereses del Instituto, por convocatoria del Alcalde o del Presidente. La convocatoria se realizará con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Artículo 10.- La Junta Directiva tiene la representación del Instituto y los más amplios poderes de dirección y administración especialmente las siguientes atribuciones:

- A. Representar al Instituto en todos los asuntos públicos o privados.
- B. Crear Comisiones permanentes o Especiales para el estudio de asuntos determinados o para la realización de actividades específicas.
- C. Crear, modificar y actualizar la estructura organizacional del Instituto para su mejor funcionamiento.
- D. Aprobar las normas, sistemas y procedimientos para el cumplimiento de sus funciones.

- E. Someter al Alcalde para su aprobación, las políticas de desarrollo ambiental y conservacionista para su adopción por parte del Municipio.
- F. Elaborar los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, del Instituto.
- G. Conocer de la administración de los fondos por parte del Administrador.
- H. Conocer y aprobar los Balances del Instituto presentados por el Administrador.
- I. Aprobar la adquisición y/o arrendamiento de bienes muebles, inmuebles y equipos destinados al normal funcionamiento del Instituto y cumplimiento de sus metas.
- J. Autorizar al Presidente para otorgar poderes con facultad para convenir, transigir, desistir, recibir sumas de dinero y otorgar finiquitos.
- K. Las demás que le correspondan conforme a su naturaleza de órgano superior de administración y supervisor del Instituto.

Artículo 11.- El Presidente del Instituto es la máxima autoridad ejecutiva y ejerce su representación legal con las limitaciones que expresamente se establezcan en esta Ordenanza y en las normas nacionales, estatales y metropolitanas aplicables; en tal carácter tiene las siguientes atribuciones:

- A. Ejercer la representación del Instituto y ejercer las decisiones de la Junta Directiva, directamente o a través de los organismos administrativos subordinados.
- B. Firmar los Acuerdos y decisiones de la Junta Directiva, así como las órdenes e instrucciones emanadas del Instituto.
- C. Autorizar, junto con el Administrador, cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio, giros y cualquier otro título de valor, así como abrir y cerrar cuentas bancarias y cualquier otra operación mercantil.
- D. Dirigir, coordinar, orientar y supervisar las actividades del Instituto.
- E. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- F. Ejecutar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto, conforme a las normas que dicte la Junta Directiva y demás disposiciones contenidas en las leyes y ordenanzas que regulen la materia.
- G. Nombrar, remover, fijarle remuneraciones al personal del Instituto.

- H. Presentar la Junta Directiva los balances de la gestión anual del Instituto, para su consideración, aprobación y posterior presentación al Alcalde, con inclusión de las observaciones a que haya lugar.
- I. Otorgar poderes y facultades suficientes para representar, sostener y defender, judicial o extrajudicialmente, los derechos e intereses del Instituto por ante cualquier persona natural o jurídica, ante las autoridades administrativas y ante los Tribunales competentes, pudiendo el apoderado, intentar y contestar demandas, siguiendo los juicios en todas sus instancias, pero no podrá sustituir el poder ni en todo, ni en parte, ni otorgar con facultad para convenir, transigir, desistir, recibir suma de dinero y otorgar finiquitos.
- J. Suscribir en nombre del Instituto convenios con organismos públicos o privados nacionales o internacionales y con instituciones de carácter multinacional, relacionados con objeto y aumento del patrimonio del Instituto.
- K. Suscribir los contratos con personas naturales o con personas jurídicas, para el cumplimiento de los fines y objetivos del Instituto.
- L. Designar al Administrador del Instituto.
- M. Cualquiera otras que le asigne la presente Ordenanza.

Artículo 12.- Las ausencias temporales del Presidente será suplidas por aquella persona que para esos efectos sea designado por el Alcalde del Municipio El Hatillo.

Artículo 13.- El Administrador del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Tener la guarda y custodia de los valores, títulos y bienes del Instituto y de las percepciones en dinero, las cuales deberán depositarse en una institución bancaria.
- B. Organizar mensualmente y justificar, en forma debida, los ingresos y los egresos correspondientes.
- C. Autorizar, junto con el Presidente, los pagos que deben efectuarse y en los casos previstos en estos Estatutos, librar, aceptar, endosar, junto con el Presidente, cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio que fueren necesarios.

- D. Presentar mensualmente, a la Junta Directiva, un balance de caja y un estado de movimiento de fondos.
- E. Facilitar al Presidente los arqueos de caja que él o la Junta Directiva juzgaren hacer y presentar los libros de contabilidad para su estudio.
- F. Cumplir con los acuerdos emanados de la Junta Directiva.
- G. Preparar anualmente, una cuenta detallada del estado de la tesorería y un inventario general de los haberes del Instituto.
- H. Cualesquiera otras que le asignen otros estatutos y reglamentos.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 14.- El Instituto tendrá un Consejo Consultivo conformado por el Presidente del Instituto y cinco (05) miembros escogidos de los sectores representativos de la comunidad y de la actividad ambientalista del país.

Artículo 15.- Los integrantes del Consejo Consultivo designados por el Alcalde, ejercerán sus funciones Ad Honorem.

Artículo 16.- Son atribuciones del Consejo Consultivo:

- A. Estudiar los proyectos que la Junta Directiva someta a su consideración y formular las observaciones y consideraciones que estime pertinentes.
- B. Someter a la consideración de la Junta Directiva las sugerencias que crea convenientes en relación a la efectiva consecución del objeto del Instituto.
- C. Someter a la consideración de la Junta Directiva los problemas generales y particulares cuya solución pueda acometer el Instituto y cualquier otra actividad o función que la Junta Directiva les indicare.
- D. Cualquier otra actividad o función que el Alcalde le asigne.

Artículo 17.- El Presidente presidirá el Consejo Consultivo. En ausencia de éste lo presidirá un miembro del Consejo que será designado por el Alcalde del Municipio El Hatillo.

Artículo 18.- Las opiniones del Consejo Consultivo, serán consideradas por el Presidente a fin de su estudio y definitiva acción por parte de la Junta Directiva del Instituto.

Artículo 19.- El Consejo Consultivo se reunirá una vez al mes en la sede del Instituto, en la hora y día señalado en la convocatoria. La convocatoria la realizará el Alcalde del Municipio.

CAPÍTULO V DEL FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO

Artículo 20.- Los recursos tendentes al financiamiento de los programas previstos en esta Ordenanza de creación del Instituto Autónomo de Gestión Ambiental del Municipio El Hatillo (IAGA), son los siguientes:

- A. Los aportes que provengan de la Alcaldía del Municipio El Hatillo.
- B. Los aportes que provengan de la Alcaldía Metropolitana.
- C. Los aportes que haga el Gobierno del Estado Miranda y el Gobierno Nacional.
- D. Los aportes y subvenciones que hagan instituciones, entidades u organismos de carácter público o privado, nacionales e internacionales.
- E. Los aportes fijos, periódicos o eventuales que hiciere cualquier persona natural o jurídica de carácter privado.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 21.- El Patrimonio del Instituto Autónomo de Gestión Ambiental del Municipio El Hatillo (IAGA) está constituido por:

- A. Los recursos indicados en el artículo anterior.
- B. Las donaciones o legados que se le hagan y sean aceptados por la Junta Directiva del Instituto.
- C. Los bienes muebles, inmuebles y otros derechos adquiridos o por transferencias realizadas por instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o por personas naturales.

CAPÍTULO VII DEL EJERCICIO FISCAL

Artículo 22.- El ejercicio fiscal del Instituto se iniciará el primero de enero de cada año y culmina el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Artículo 23.- El Instituto tendrá una Contraloría Interna tomará acciones pertinentes y evaluará la gestión financiera y administrativa del Instituto, incluyendo las auditorías e inspecciones que fueren necesarias así como las intervenciones, estudios e investigaciones que ocurran a tal cometido.

Artículo 24.- El Contralor Interno será designado por la Junta Directiva para el período municipal vigente, elegido mediante un concurso entre profesionales de elevadas credenciales y prestigio.

Artículo 25.- Cualquier duda que se suscite en la aplicación o interpretación de esta Ordenanza, por silencio o deficiencia de sus términos, será resuelta por la Junta Directiva, la cual para resolverla, atenderá al sentido general de los mismos y a las necesidades y conveniencia del Instituto.

Artículo 26.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Artículo 27.- Publíquese en Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

Años 190 de la Independencia y 141 de la Federación.



S/H EHS
ALFREDO CATALÁN SCHICK
PRESIDENTE



ARLON RODRÍGUEZ RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

En el Despacho de El Alcalde del Municipio El Hatillo, a los treinta días (30) del mes de enero del 2001,

Cúmplase y ejecútese.

S/H EHS
20